

ARTICULO 47.- Al Secretario del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiera el Ayuntamiento como Secretario del mismo;
- II. Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal;
- III. Atender la audiencia del Presidente Municipal, por delegación de éste;
- IV. Proporcionar asesoría a las dependencias municipales y tramitar todos los asuntos legales que le confieran ya sea en forma directa o por conducto del Área Jurídica;
- V. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral le señalen las leyes al Presidente Municipal o los convenios que para el efecto se celebren;
- VI. Vigilar en auxilio de las autoridades federales y estatales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos que tengan aplicación en el Municipio;

- VII. Vigilar que las actividades de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública;
- VIII. Coordinarse con las autoridades competentes en la realización de campañas sanitarias y en aquellas actividades que pretendan prevenir y atacar el alcoholismo, la prostitución y la drogadicción en el Municipio;
- IX. Organizar, dirigir y controlar el Registro de Ganadería Municipal;
- X. Imponer sanciones por violaciones a los reglamentos vigentes en el municipio, en la esfera de su competencia local, siempre y cuando exista delegación de facultades del Presidente Municipal, en los términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y/o remitirlas
- XI. Vigilar que los Reglamentos Municipales tengan aplicación en el ámbito municipal, coordinando las actividades del Área Jurídica y de Reglamentación;
- XII. Fomentar y coordinar las actividades educativas, artísticas, deportivas y culturales que se realicen en el Municipio; y,
- XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos municipales.